



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019-00013 00

Asunto: Nombra perito

Auto: No. 610

Se designa como perito al señor Rafael Tovar Vanegas, quien se halla inscrito en la lista de auxiliares de la justicia suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con registro de evaluador AVAL-8664552. Para efectos de ubicación se tiene como número telefónico el 3008171612 y correo electrónico rafael_tovar_vanegas@hotmail.com. El encargo para el que se le elige consiste en la elaboración de un dictamen pericial que verse sobre la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre eléctrica objeto del presente proceso. Para lo cual deberá tener en cuenta factores como el valor del metro cuadrado, la destinación que tiene el inmueble sirviente y los perjuicios que se le ocasionen.

Como la experticia habrá de presentarse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 3° de la Decreto 2580 de 1985. Para el efecto, el perito aquí designado presentará el trabajo en asocio con el perito Carlos A. Acevedo Juliao, designado de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente. Advirtiéndole que como este último ya presentó su trabajo y obra en el expediente, mas no se pone en conocimiento a las partes, se le enviará para que sobre el mismo indique si está de acuerdo o exprese, de manera argumentada,

sus diferencias¹. Una vez se integren los dos trabajos en uno, se le pondrá en conocimiento a las partes.

Al auxiliar de la justicia se le comunicará el nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 de C. G del P., a quien al momento de tomar posesión del cargo se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para rendir la experticia. Las diligencias de citación estarán a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35038db945b92fa610458726b90258420876d5c03e6154b712e5f3782d21a1b4

Documento generado en 16/10/2020 07:18:24 a.m.

¹ Archivo 4 del expediente digital - hojas de la 44 a 56.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>